



V. – OTRAS DISPOSICIONES

ISFAS

Resolución 4B0/19643/20

Cód. Informático: 2020027649.

Resolución de 15 de diciembre, del Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas por la que se publica la convocatoria de turnos de vacaciones en el Centro Residencial «C.G. Gutiérrez Mellado» de Benidorm.

1. Descripción

El Instituto Social de las Fuerzas Armadas facilitará turnos de vacaciones en el Centro Residencial «C.G. Gutiérrez Mellado» en Benidorm, de acuerdo con las correspondientes convocatorias anuales, en el marco de su acción protectora en materia social.

Los apartamentos objeto de la presente Resolución se encuentran en el Complejo Urbanístico denominado «Ciudad Patricia» situado en Sierra Helada (Benidorm), a 2 Kilómetros de la playa de Levante.

Son un conjunto de apartamentos que constan de dos dormitorios dobles, salón-comedor, cocina completa, baño y terraza, totalmente amueblados y equipados para su uso y distribuidos en cuatro bloques de tres alturas, todos ellos con ascensores, que se denominan, en función de su proximidad al acceso del complejo residencial:

BLOQUE A
BLOQUE B
BLOQUE C
BLOQUE D

1.1. El servicio básico que el ISFAS ofrece es el alojamiento en apartamentos familiares, para cuatro personas como máximo, complementado con otros servicios tales como piscina, salón de juegos, gimnasio y biblioteca.

Cualquier información adicional deberá solicitarse llamando al teléfono 966808020 de la oficina del Centro, en la delegación correspondiente, por correo electrónico (isfasbenidorm@mde.es) o en el servicio de información telefónica, 900504326 (en días laborables, horario de 9 a 15 horas).

2. Beneficiarios

Podrán acceder a la utilización del Centro Residencial C.G. Gutierrez Mellado:

- Los titulares y beneficiarios del ISFAS.
- El personal civil que presta servicio en el Instituto o en el ámbito del Ministerio de Defensa. Así como el personal civil retirado o jubilado que ha prestado servicio en el Instituto Social de las Fuerzas Armadas.
- Los cónyuges viudos de titulares del ISFAS (aunque pertenezcan a otro régimen de seguridad social).

Ajustándose al orden de prioridad que señala el apartado 7.1 de esta Resolución, acompañados, en su caso, de hasta tres personas más.

Es condición indispensable que los residentes puedan valerse por sí mismos y que no padezcan enfermedad contagiosa, trastorno psicopatológico agudo o crónico que pueda alterar la convivencia. No serán admitidos quienes padezcan las patologías descritas.

3. Régimen Interior

Las estancias en el Complejo Residencial, quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes normas de régimen interior:

A) El titular de la adjudicación no podrá ceder su derecho a otros usuarios, la cesión de las llaves del apartamento a otra persona, para estancias en que no esté presente el



titular, implicará el cese del uso del mismo, con la pérdida del importe satisfecho por el total de las estancias solicitadas.

B) Los residentes observarán la máxima corrección, evitando cuidadosamente todo aquello que pueda ser motivo de incomodidad o desagrado para los restantes usuarios.

C) Se admitirán, como máximo, cuatro personas por apartamento. En el caso de familia numerosa de hasta seis miembros con hijos menores de 14 años, la Dirección podrá, excepcionalmente, autorizar la estancia en un solo apartamento sin que se pueda exigir la ampliación de mobiliario y menaje de dicho apartamento.

D) No está permitido fumar en los espacios cerrados comunes del recinto ni en las zonas abiertas donde se concentren los residentes.

E) No se permitirá la entrada con animales en todo el recinto del Complejo.

F) Los daños causados por el uso indebido de los efectos y locales, correrán a cargo del usuario que los hubiera ocasionado, respondiendo por él, en todo caso, el titular de la solicitud.

G) A los fines de su asistencia sanitaria y cuando estén adscritos a modalidades asistenciales que así lo requieran, los usuarios deberán proveerse, en sus lugares de residencia, de la documentación reglamentaria de «desplazados».

H) El uso de los servicios comunes por los invitados se acomodará a las normas establecidas por la Dirección.

En caso de incumplimiento de lo estipulado en los apartados anteriores, la Dirección podrá acordar el cese inmediato en el disfrute de la estancia sin derecho a reintegro alguno y la eliminación del titular de la adjudicación en posteriores convocatorias.

4. Turnos de estancias

4.1. En todas las temporadas, los turnos ordinarios de estancias que se ofrecen son por quincenas:

- Del 1 al 15 (salida el día 15 antes de las 10:00 de la mañana).
- Del 16 al 30/31 (salida el día 30/31 antes de las 10:00 de la mañana).

4.2. En cualquier temporada, los apartamentos que se encuentren disponibles, una vez concedidos los turnos ordinarios y las prórrogas, podrán ser utilizados por períodos inferiores a la quincena (se facilitará mediante contacto telefónico previo sobre disponibilidad de plaza). Igualmente, en temporada baja en que haya una gran disponibilidad, la Dirección podrá conceder varios apartamentos a un solo beneficiario.

5. Solicitudes

5.1. El impreso de solicitud (se incorpora modelo como ANEXO) se encuentra disponible en la sede electrónica, en las oficinas del ISFAS y en la página web del mismo (<https://www.defensa.gob.es/isfas>).

Los impresos de solicitud se cumplimentarán en todos sus apartados y deberán estar firmados por el titular de la solicitud o beneficiario a que se refiere el apartado 2 de esta convocatoria. Se presentará un impreso con todos los períodos que se desee disfrutar ordenados y numerados por orden de preferencia.

5.2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Centro Residencial. Se podrán cursar a través de la sede electrónica, en la dirección (<https://sede.isfas.gob.es>), por correo electrónico (isfasbenidorm@mde.es), por correo ordinario, por fax al número 96688934 o presentaren cualquier Delegación del ISFAS.

Respecto a la fecha de entrega de la solicitud, deberá tenerse en cuenta que:

- En los envíos por correo certificado con acuse de recibo y en los envíos en que conste la estampación del sello de correos y la fecha en la solicitud, la fecha de presentación es la de dicho envío.

- En los envíos por correo ordinario o certificado ordinario, se considerará como fecha de presentación la de llegada al registro del Centro Residencial.

5.3. Procedimiento de tramitación de solicitudes entregadas en las Delegaciones. En el momento de la recepción de las solicitudes, se comprobará la completa y correcta cumplimentación de todos los datos de la solicitud. Efectuada dicha comprobación, y,



en su caso, la oportuna advertencia al solicitante de los defectos que observen para su subsanación, se procederá a su registro y tramitación en el fichero informático de prestaciones del ISFAS. Se entregará al interesado documento acreditativo de la presentación de la solicitud.

Las solicitudes presentadas en las Delegaciones, fuera de los plazos previstos en esta Convocatoria, se remitirán al Director del Centro, para quedar en lista de espera.

6. Plazos de presentación

El plazo de solicitud para toda la temporada alta se inicia el 1 de febrero y finaliza el 31 de marzo del ejercicio a adjudicar.

En temporada baja y media la antelación será de dos meses, como máximo, y de 48 horas, como mínimo, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Transcurrido el primer mes de plazo se realizará la adjudicación de plazas, y en el caso de existir vacantes, estas se cubrirán con las solicitudes según vayan teniendo entrada.

En cualquier caso, las solicitudes de continuidad deberán presentarse con una antelación mínima de 10 días.

7. Adjudicación de plazas

7.1. Prioridades.

Se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

A) Tendrán preferencia en su utilización los titulares mayores de 55 años (1) y, dentro de estos, las plazas se otorgarán según el siguiente orden de prioridades:

- 1ª. No haber hecho uso de los apartamentos en temporada alta.
- 2ª. Mayor tiempo transcurrido desde la última estancia en los mismos.
- 3ª. Número de estancias disfrutadas.
- 4ª. Mayor edad.

(1) En el supuesto de quedar plazas vacantes, se adjudicarán a los titulares que, sin haber cumplido esa edad, hayan pasado a la situación de retiro por insuficiencia de condiciones psicofísicas que implique inutilidad permanente para el servicio.

- B) Cual quier otro titular por derecho propio, así como titulares por derecho derivado.
- C) Los beneficiarios del ISFAS.
- D) El personal civil que presta servicio en este Instituto.
- E) El personal funcionario o laboral al servicio del Ministerio de Defensa.
- F) El personal civil retirado o jubilado que ha prestado servicio en el Instituto Social de las Fuerzas Armadas.
- G) Los cónyuges viudos de titulares del ISFAS, aunque no estén afiliados al Régimen Especial de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

A los efectos de determinar el orden de prioridad, para la adjudicación de plazas en temporada baja o media sólo se tendrán en cuenta las estancias anteriores en temporada baja o media. De igual forma, para la adjudicación de plazas en temporada alta, sólo se tendrán en cuenta las estancias anteriores en temporada alta.

7.2. Asignación de plazas.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de solicitudes, se resolverán las recibidas hasta ese momento, teniendo en cuenta los criterios descritos, y se notificarán las resoluciones dictadas, tanto estimatorias como desestimatorias. Contra la Resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Defensa, en el plazo de un mes contado a partir de día siguiente al de la recepción de la notificación.

En temporada alta, si a algún usuario se le hubiere asignado plaza en la Residencia Jorge Juan y en el Centro Residencial C.G. Gutiérrez Mellado para la misma quincena, deberá renunciar a una de ellas por escrito antes del 1 de mayo. En caso contrario, la cancelación de una de las adjudicaciones se efectuará de oficio por la Dirección de las Residencias.

Efectuado el proceso de adjudicación, los solicitantes que no hayan obtenido plaza quedarán en lista de espera para cubrir las posibles renunciadas.

8. Prórrogas

Previa solicitud, y siempre que lo permitan las plazas vacantes, podrán obtenerse prórrogas sucesivas.

9. Anulaciones y renunciaciones

9.1. Tanto para la anulación de solicitudes como para la renuncia a adjudicaciones concedidas, se deberá comunicar a la Dirección del Centro Residencial por correo electrónico isfasbenidorm@mde.es o a través del fax 966889534, con la mayor antelación posible para no perjudicar a otros peticionarios. En caso de no hacerlo quince días antes del inicio de la estancia concedida, esta contará como disfrutada a efecto de posteriores adjudicaciones.

9.2. Penalizaciones. En todo caso, las renunciaciones efectuadas con una antelación inferior a 72 horas conllevarán un descuento del 15 % sobre el importe abonado. En el caso de salidas anticipadas, sólo se practicarán devoluciones con la debida justificación y siempre con un descuento del 15%.

La Dirección podrá ofrecer los alojamientos libres por retrasos en las incorporaciones o por salidas anticipadas, que hayan sido formalmente comunicadas, para beneficio de otros afiliados.

No se practicará devolución de importe alguno si no existe causa de la renuncia justificada documentalmente.

9.3. Los titulares que no pudieran incorporarse en la fecha prevista deberán comunicarlo mediante fax o correo electrónico, indicando la nueva fecha de incorporación para su reserva, sin perjuicio del abono de la cantidad íntegra que corresponda al período inicialmente concedido, todo ello con la finalidad de no perjudicar a otros solicitantes.

10. Entrada y salida del complejo residencial

10.1. El titular de la concesión podrá retirar las llaves del apartamento, a partir de las 12,00 horas del primer día adjudicado, en la oficina del Centro Residencial C.G. Gutiérrez Mellado. No se entregarán las llaves a persona distinta del titular del apartamento.

En todos los casos, los apartamentos se desocuparán antes de las 10,00horas del día de salida.

10.2. Documentación. En el momento de presentación en la oficina del Centro Residencial se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Carta de adjudicación.
- b) Documentación que acredite la vinculación funcionarial o laboral al ISFAS o al Ministerio de Defensa del titular de la solicitud o documentación que acredite la condición de viudo/a de titular del ISFAS.
- c) Datos del vehículo, en su caso.
- d) Teléfonos y direcciones para casos de urgencia.
- e) DNI del titular de la concesión y acompañantes.

11. Precios

Los precios públicos vigentes para cada año natural se publicaran mediante Resolución anual del Secretario General Gerente del ISFAS.

Estos precios se incrementaran con el tipo de IVA previsto en la normativa vigente.

En dichos importes se incluye la estancia, los servicios complementarios indicados en el epígrafe 1.1 y los gastos por consumo de agua y energía eléctrica.

12. Pago de la estancia

En el período comprendido entre la fecha de percepción de la comunicación de concesión y, como límite máximo, los siete días anteriores al inicio del período vacacional concedido, se efectuará el pago del importe de la estancia, mediante ingreso en la cuenta del BBVA número:

ES2301820104010201514833 ó con tarjeta de crédito en la oficina del Centro.
En caso contrario se cancelará automáticamente la estancia.

*13. Aceptación de las normas*

La Dirección del Centro Residencial, es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de las presentes normas, ostentando la competencia para la adopción de cuantas medidas fueran necesarias a tal efecto, pudiendo conllevar el cese automático del disfrute de la concesión así como la denegación de posteriores solicitudes.

El uso de estos apartamentos implica aceptar las normas de esta convocatoria, así como las que en el futuro pudieran dictarse.

14. Entrada en vigor

Esta Resolución anula todas las anteriores sobre el mencionado Centro y entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil veintiuno.

La presente Resolución mantendrá su vigencia hasta la publicación de una nueva reguladora de esta materia.

Madrid, 18 de diciembre de 2020.—El Secretario General Gerente, José Luis Modrego Navarro.



ANEXO

COMPLEJO RESIDENCIAL «C.G. GUTIÉRREZ MELLADO» EN BENIDORM

SOLICITUD DE ESTANCIA

SOLICITANTE:

Número de afiliación al ISFAS		28/7		D.N.I.			
Apellidos			Nombre				
Domicilio							
Código Postal		Localidad y Provincia					
E-mail		Teléfono fijo		Teléfono móvil			
Fecha de nacimiento				Fecha de la última estancia			

ACOMPAÑANTES

Nombre y apellidos	Edad

TURNO SOLICITADO POR ORDEN DE PREFERENCIA

1º ENTRADA / /	SALIDA / /
2º ENTRADA / /	SALIDA / /
3º ENTRADA / /	SALIDA / /
4º ENTRADA / /	SALIDA / /
5º ENTRADA / /	SALIDA / /
6º ENTRADA / /	SALIDA / /

TIPO DE APARTAMENTO

Numérense por orden de preferencia:

Bloque A [.....] Bloque B [.....] Bloque C [.....]

Lugar, fecha y firma del titular solicitante

Vehículo con derecho a aparcar en el recinto (uno sólo)

MARCA MODELO COLOR MATRICULA

OBSERVACIONES QUE SOBRE LA SOLICITUD REALIZA LA DELEGACIÓN RECEPTORA:

El tratamiento de los datos personales precisos para la tramitación del presente procedimiento corresponde al Instituto Social de las Fuerzas Armadas. Dichos datos no se cederán a terceros salvo en cumplimiento de una obligación legal, garantizándose en todo caso las posibilidades de acceso, oposición, rectificación, limitación o supresión de los mismos ante el ISFAS, Huesca 31-28020 Madrid, o en la dirección de correo OFICINA_LOPD_ISFAS@mde.es

La información suplementaria sobre el ejercicio de estos derechos podrá consultarse en:

<http://www.defensa.gob.es/isfas/PoliticaDePrivacidad>

DIRECCIÓN DEL CENTRO RESIDENCIAL «C.G. GUTIÉRREZ MELLADO»
C/RUMANIA, 26.- 03503 BENIDORM (ALICANTE).

Teléfonos.-96 680 80 20/ Fax 96 688 95 34

isfasbenidorm@mde.es